PERIODICO OFICIAL.

ANO 4.0 EFOCA SEGUNDA

LIBERTAD Y ORDEN.

NUMERO 270 TRIMESTRE 24

CODETTREETEDO. ---

DESPACHO DEL INTERIOR.

DESPACHO DEL INTERIOR.

Decreto trasladando al tesoro público los capitales que reconocem à censo los fundos de los colejios de San Diego de Ibarra y de Santa Maria del Socorro de Quito.

Otro estableciendo en la ciudad de Riobamba un jurgado de comercio y los tribunales de alzadas que prescribe el decreto reglamentario de 17 de diciembre de 1831.

Otro derogando el de 23 de noviembre de 1833, Nota de la Gobernacion de la provincia de Imbabura en que trascribe la del seño I fele Folitico del canton de Tulcan, contraida á comunicar que se han sacado las aguas públicas de ese lugar para el uso de sus habitantes.

Otra de la Gobernacion de la provincia de Pichincha adjuntando copia legalizada del acta de la efección de Juer consular del comercio de esta ciudad.

Otra de la Gobernacion de Imbabura, trascribiendo la del canton Tulcan en que da cuenta de haberse construido en la parroquia de Tusa una acequia que conduce las aguas públicas á la plara de esa poblacion.

Otra de la Gobernacion de Guayaquil en que acompaña una copia autorizada del acta que ha celebrado el Concejo Municipal de ese canton sobre manumision de esclavos.

Otra de la Gobernacion de la provincia de Imbabura adjuntando el acta del Concejo Municipal de canton sobre manumision de esclavos.

Otra de la Gobernacion de l'ethincha en la que acompaña los estados de ingreso y egreso de las rentas municipales y de Policia de este canton, y una planilla de multas impuestas por fa policia.

DESPACHO DE HACTENDA.

Lei aboliendo en la República el impuesto conocido con el nombre de contribucion personal de indigenas.

Otro disponiendo que las rentas de aguardiente que se recaudan en las provincias de Pichincha, Imbabura, Leon, Chimborazo y Loja ingresen á sus respectivas tesorerías y formen parte de sus fondos compreses.

des comunes.

Detreto aprobando el convenio celebrado con el señor Walter Cope Encargado de Negocios de S. M. B., sobre reconocimiento y pago de la parte que actuada el Ecuador al súbdito inglês Jaime Maccintosh. Lei adicional à la orgánica de Hacienda.

Trabajos de la Contaduria Mayor de Guayaquil en el mes de setiembre de 1857.

DESPACHO DEL INTERIOR.

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESEN-TANTES DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO,

CONSIDERANDO:

1. Que los fondos del colejio de San Die-T. Que los fondes del colejio de San Diego de Ibarra, y los de Santa Maria del Socorro de Quito, se hallan gravados con capitales
acensuados y espuestos á ejecuciones que pudieran interrumpir el curso de la enseñanza; y
2.º Que corresponde á la Nacion fomentar
los establecimintos de instruccion pública, emple ando para ello parte de sus fondos,

DECRETAN:

Art. único. Se trasladan al tesoro público, pa-Att. dince. Se trasiadam al tesoro pounce, para que sean reconocidos y pagados conforme á lá lei de la materia, los capitales que han sido reconocidos á censo por los fundos de los colejios de San Diego de Ibarra y de Santa Maria del Socorro en Quito.

Comprigueses al Poder Ficcettico para en

ria del Socorro en Quito.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la República, á trece de noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete, décimo tercero de la Libertad.—El Presidente del Senado, Manyel Bustamante.—El Presidente de la Camara de Representantes, Pablo Guevara.—El Secretario del Senado, Pablo Herrera.—El Secretario de la Cámara de Representantes.

sentantes, Javier Endara. Palacio de Gobierno, en Quito, á 27 de noviembre de 1857, 13.º de la Libertad.—Ejecú-tese.—MARCOS ESPINEL.—Antonio Mata.

Es copia .- El oficial mayor, Camilo Ponce.

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESEN. TANTES DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO,

CONSIDERANDO:

Que la administracion de justicia debe po-

que la auministración de justicia deceso po-nerso al alcance de todos los ciudadanos; y Que la jurisdiccion mercantil atribuida en la provincir del Chimborazo a los jucces ordi-narios, no paede ejercerso con la prontitud que exijen los asuntos comerciales,

DECRETAN:

Art. 1. ° Se establecerá en la ciudad de Riobamba un juzgado de comercio, y los tribunales de alzadas que prescribe el decreto reglamentario de 17 de diciembre de 1851, para que conozoan y decidan con arreglo á este, todos los asuntos de la jurisdiccion mercantil que se susciten en la provincia del Chimborazo.

At. 2. ° El juez de comercio y los jurados que han de componer los tribunales de alzadas, se elejirán en el tiempo y forma prevenidos por el citado decreto.

§. ° único. Por la primera vez, estas elecciones se harán dentro de los primeros quince dias despues de la publicación de esta lei. Art. 1.9 So establecerá en la ciudad de

despues de la publicación de esta lei.

Art. 3.º El destino de juez de comercio de la ciudad de Riobamba, se considera concejil; pero el juez lego, disfrutará de los mismos derechos que por el arancel están asignados á los jueces ordinarios.

Los jurados, en cualquiera de las dos ins-tancias, seráa remunerados de su trabajo con el honorario de cuatro pesos cada uno, que satis-

fará le parte apelante.

Art. 4.º Queda en estos términos reformado el citado decreto de 17 de diciembro de 1851.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumuliquese.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dada en Quito, capital de la República, á doce de noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete, décimo tercero de la Libertad.—El Presidente del Senado, Manuel Bustamante.—El Presidente del Senado, Manuel Bustamante.—El Presidente de la Cámara de Representantes, Pablo Guevara.—El Secretario del Senado, Pablo Herrera.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Javier Endara.

Palacio de Gobierno en Quito á 4 de diciembre de 1857, 13, ° de la Libertad.—Ejecútese—MARCOS ESPINEL.—Antonio Mata.

Es copia.—El oficial mayor, Camilo Ponce.

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESEN-TANTES DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO,

CONSIDERANDO:

1. Que pasaron ya los desórdenes accidentales que se notaron en la villa de Zaruma y ocasionaron la medida de desmembrar el torritorio de la provincia de Loja, quitándole la mas necesaria de sus parroquias, y que en conse-cuencia deben volver sus cosas á su estado na.

2.º Que cuando en otra época hubo nece-sidad de hacer igual desmembracion so sintió lue-go la nueva necesidad de hacerle justicia á la go la nueva nocesidad de hacerie justicia a la provincia restituyéndole sus limites naturales por medio del decreto legislativo de 16 de octubre de 1833, que se espidió bajo los siguientes considerandos: "1.º Que el puerto y vecindario de Santa Rosa pertenecieron é la provincia de Loja por la division territorial desde la creación de la República: 2.º Que su separación y sgregación á Guayaquil fué la obra de les circunstancias en tiempo de la guerra con el Perú3.º Que siendo aquel puerto el único canal de
comercio que tiene la espresada provincia de
Loja para con el departamento de Guayaquil, la
falta de una autoridad dependiente de su territorio, ocasionaria embarazco al comercio y careceria por ello de la protección decidida que
debe prestarso á los traficantes."

Considerando: que las razones emitidas en
quel tiempo son mayores en el dia porque el
comercio se ha animado, sin que se haya notado ninguna tendencia al tráfico de contrabando,

DECRETAN:

DECRETAN:

Art. único, Se deroga el decreto lejislativo de 23 de noviembro de 1855, y el canton de Zaruma recobra sus antiguos límites.

Comuniquese al Peder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la República, á doce de noviembre de mil ochocientes cancuenta y siete, déclino tercero de la Libertad. El Presidente de la Cámara de Representantes, Pablo Guecara.—El Secretario del Seitado, Pablo Herera—El Secretario de la Cámara de Representantes, Javier Endara.

presentantes, Javier Endara.

Palacio de Gobierno en Quito, é 16 de diciembre de 1857, 13: ° de la Libertad. Ejecutese.

MARCOS ESPINEL. — Antonio Mata.

Es copia.—El oficial mayor, Camilo Ponce.

República del Ecuador. — Gobernacion de la pro-vincia de Imbabura. Ibarra 4 7 de noviembre de 1857, 13. ° de la Libertad.

de 1857, 13. ° de la Libertad.

Al honorable señor Ministro Secretario de Estado en el Despacho del Interior.

Señor—El señor Jefe Político del canton do Tulcan, con fecha 5 del presente, me dice lo que & US. H. copio:

"Señor—Mui satisfactorio me es comunicar a US. que se han sacado las aguas públicas de este lugar para el uso de sus thabitantes, curyo acto se verificó el día 1. ° del que cursa con el júblio que merces un bien tan positivo.

"Igualmente anuncio a US. que se ha concluido el panteon, siendo este establectimiento el que forma uno de los mas bellos ornatos de la poblacion, porque su situacion hácia el Sur ent

que forma uno de los mas belles ornates de la poblacion, porque su situacion hácis el Sur en un plano medianamiente clevado y una portada de arco que le da un prospecto armonioso, hace tambien hermosear su vista desde la estremidad opuesta del poblado; al mismo tiempo que reune las condiciones hijiénicas que pueden buscarse para esta clase de establecimientos.

"Uignese US, elevar al Supremo Gobierno", el contendo de poblado, an esta para esta clase de establecimientos.

cl contenido de esta nota para su conocimiento."

Lo que tengo el honor de trasladar a US.

H. para su intelijencial y i conocimiento del Sapremo Poder i Ejecutivo.

Dios y Libertad — Manuel Sacra.

República del Ecuador - Gobernacion de la provincia de Pichincha. Quito a 11 de noviembro de 1857, 13.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor—Tengo la honra de adjuntar a la presente comunicación copia legalizada del acta de la elección de juez consular que tavo lugar el dia 31 del mes anterior, por renuncia del señor Manuel L. Echerri que l'esempeñaba este despatino, a fin de que US. II. se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la debida appolación.

Dios ty Libertad M. Albuja

En la ciudad de San Francisco de Qui-to, capital de la República del Ecuador, á trein-ta y uno de octubre de de mil ochocientes cin-cuenta y siete. Siendo este el día y hora señala-q da por el señor Gobernador de esta provincia pa-ra la reunion de la junta electoral de comer-

cribano público.

Es fiel copia del acta orijinal que se ka-lla en el respectivo libro de este consulado; y para los efectos legales lo signo y firmo, Nicopara los efectos legales lo ba las García, escribano público.

República del Ecuador—Gobernacion de la provincia de Imbabura. Ibarra 4 21 de noviembre de 1857, 13.º de la Libertad.
Al honorable señor Ministro Secretario de Estado en el Despacho del Interior.
Señor—El señor Jefe Político del canton de Tulcan con fecha 19 del que cursa, me dice lo que é US. H. copio:
"Tengo la satisfaccion de participar 4 US, para el conocimiento del Suprema Gobiarno, de que cu la parroquia de Tusa se ha construido una acequia que conduce las aguas públicas 4 la plaza de la goblacion, y de cual se hallan ya gozando sus habitantes. De igual modo su ha concluido el lecal de la rescuela de la rascuera mas cómoda y con el asco posible; como tambien se ha empedrado, en su mayor parte la calle principal que conduce de Norte a Sur y que sirva de trenste para los caminantes y lo que falta en esta obra se está trabajando con interes, de manera que dentro poces dias so concluirá el empedramiento de toda ella.
"En la parroquia del Puotal se ha concluido tambien el local de escuela, y se está trabajando el panteon de dicha parroquia con el entusiasmo debido.
"Todo lo cual pengo en conocimiento de US.

bajando el panteon de dicha parroquia con el en-tusiasmo debido.

"Todo lo cual pengo en conocimiento de US.
para los fines indicados."

Lo que me cabe el honor de poner en co-nocimiento de US. H. para su intelliencia y co-nocimiento del Supremo Gobiarno.

Dios y Libertad.—Manuel Szenz.

República del Ecuador.—Gobernacion de la pro-vincia. Guayaquil á 9 de diciembre de 1857, 13. °

vincia. Guayaqui a b de eleciemore de 1807, 13. de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor.—Acompaño á US. H. copia autorizada del acuerdo que se ha celebrado el dia 6 del presente en este canton sobre la manumisión, que con arreglo á la lei de la materia tuvo lugar el presente dia, y US. H. se servirá presenta la A.S. E. el Vicepreudente de la República; encargado del Poder Ejecutivo para su conoci-

Dios y Libertad .- Francisco Boloña.

Amadeo Espinosa, secretario del Ilustre Concejo Municipal del canton de Guayaquill Certifico, previo el juramento prevenido por

la lei, que en el libro de actas que exeste en el archivo de mi cargo celebradas por el Hus-tre Concejo Municipal de este año, se encuestra una del tener siguiente:

"Sesion estraordinaria del 6 de diciembre. Abierta con los señores concejero 2.º que hace las veces de jofe político por ausencia del
propietario, sicaldes municipales primero y segundo, 4.º, 5.º y 6.º concejeros, procurador sindico y alguacii mayor, se aprobó el acta de la sesion precedente, y se procedió con arreglo a la lei sobre manumision de esclayos a satisfacer el valor de los bifletes que salieron sorteados el 20 de noviembre último. Para el efecto se presentaron por secretaria veinticuatro libranzas por otro igual número de agraciados, y firma-das aquellas por el señor presidente, el colecter de los fondos prescultos distribuj de cuatro milerochocentos cuarents ass, uno y modio reales de ele mod Ab-Ball 162 Darsolomé Arbeisda de Josefa Lijero 193.,73 131 Manuela Mencaya de Oraz Carpio. 150., 132 María de S. Pariasa d'Francisco Barmal. 1909

Josefa Ruiz de José Sanchez.

244 Lpin Florencia de Francisca Latra 2007 125 Marcal de Chando de Manda Mun. 2007 141

43 Micapia Alexada de Apresa Perer 1994 227 Hadina Gardice et alexada Furri 1995 76 Buschio Calallo de Mandela Oyo Adellas 55 Juana R. Sanchez de José Sotomyor 2000

54 Juana B. Mosquera de Pedro Sauz. 200,, 78 J. J. Oyarbide d' testamenti d' J. Vidal 200,

78 J. J. Oyarbida d' testament, d' J. Vidal. 290,,
76 Cármen Hidalgo de Jashel Corlerov. 290,,
156 Eusebio Casrino de José M. Farrueis, 220,,
360 Pedro Llong Taona d' Franciscà Lemas. 170,,
12 Juan J. Mosquera-d' Franciscà Lemas. 170,
12 Juan J. Mosquera-d' Franciscà Lemas. 170,
19 Ludes Casilari de Escolastica St. 170, M.
194 Paula Escobard Manuela di J. Londoya. 258,,
137 Juana B. Martinez de Teresa Carbo 240,,
19 Dalorae Sambarda Spottisco (Romero, 100.)

Dolores Satishez/de Sunting@Romero. 100, 271 P. Avilez de la testament. Ubalda Piaza 103,,2

Samanet. coccols 48477114

Quemados los billetes que le amortizaren jes-cepto el útimo cuyo valor total debe pagares en el próximo trimistre, el Cancejo dispuso que para los efectos prevenidos en la lei del caso se remitiera copia legalizada de esta acta al Su-premo Gobierno por el conducto regular, y la presidencia divantir ha sission por estar cominado tel objeto de esta - ill jefe pajutao escoldoni tali - Carlos Lispest - Amajen Espinosa, accretirio: Espiral copia de su original i a de que me

nemito en caso necesario. Gunyaquil 6 D de di-

República del Equador-Cabernagion de la provincia de Imbabira. Ibarra da 12 bde diciembro Al honorable señara Ministro do Estado en

ch Despache del Interior el 197 considerado en la Despache del Interior el 197 considerado de la Considerada del Considerada de la Considerada de la Considerada del Considerada de la Considera 2. ° del artistilo 20 de la la do 10 de noviem-bro de 1654, sobre manumisión de esclavos; tengo al honor de accompañab a USHI bespia autoria zada del acta del someo que tuvo ildgar el diat G del presente mes, para que che Supremo Go-bierao ordene sea publicada eu en periódico oficial: Dios y Liberted Manuel Sacura

Sesion dels O do diciembre de

Abierta con el quorum de los individuos que la componen, y presidida por el señor Jefé Político. Siendo el día de hoi el designado para el sorteo de los billetas de manquisicos, y para la amortización de ellos, se procedió al espresado sortes de conformidad con lo disputesto por el artígilo 20 de la lei de 10 de noviembre de 1854. En primer lugar se tomo en consideración ha sumas que se mán colecuido en cajas, un el tiempo decurrido desde el difimo sorteo hasta la feccia y se desembro existir la cantidad de (1,7808), con la inclusión de los 363 peros que existen en francos, segun se patrició à los interesados en el sorteo practicade el 6 de setiembro. Despues se hizo un exismen prolijo de la legalidad de las bolas, de su numeración y de la colacidación la con los billetes en circulación, y se introdujeron en un saco en presencia de los interpados jeron en un saco en presencia de los interesados concurrentes, el número de velntures bolas, que despues de njitadas suficientomente, se mando per despues de njitudas suficientemente, es mando por el señor Jefo Político, se estrajera una de ellas por mano del niño Fernando Avecti, y resulto la bola cifrada con el número 23, que correspondió a igual número del billeto de la senora Margarita Moras en seguida es procedió a otro sortes por haber estrante y hecha una operación como la anterior, resion besono la anterior, resion besono la anterior, resion besono la contenta de la contenta del contenta de la contenta de la contenta del contenta de la contenta del la contenta de la contenta d como aun existia sobrante se mandó estragrotra como ántes y resnitó la bola eifrada con el nú-mero 9, que correspondió 6 igual número del billete del señor Cárlos Ribadeneira. Así mismo y existiendo todavia asbrante so procedió a la misma operación y resultó la bola número 24, que corresponsió a igual número del billete del que correspondo a guar numero aparonte de señor Antonio Escreves Mora. En seguida se procedió a otro sorteo per haber sobrante, contagio con la cantidad que debia existir en cajas de la Junta Administrativa de la Capital, y hecha una operación semejante a las anteriores, resulto fa

bela la veccia con el número II, ace carrespon-dió a levial número del billete del ariac Espi-ridion Leon; sembo la acreencia del primero con-tra el riva de la centidad de 1,400 pesos, la del negunda de 800, la del tercero de 1,440, la del negunda de 800 y la del tercero de 1,440, la del negunda de 800 y la del titura de 0,320; la-lándose mandado colecadas en estes cajas, al estado del contrato de essa cantidade y el res-to cara el nomicio de su acreencia de la coeffato del refirate de casa cantifaces y el res-to para el completo de su acreencia, de lo co-lectado en las cajas de la capital, y al último del sobrante da aquellas debiando en caso que haya deficit cubrirse con arreglo al § 2 1.2 del arregio citado de la misma lei. Coa lo cual se concluyó el presente acto y lo filosofra por ante mi el presente secretario, que certifica— Tobar, Espinosa, Romas, Mariano Cervantes, Mino, Vega, Mesa, Pachaco, Manuel Prairo y Andrade, secretario.

Es copia-El socretario, Manuel Fraire y Andrade.

República del Espador de Gobernazion vincia. Quito a 0 de diciembre de 1857, 13.º At homeritie wher Mintiro de Biffide en

all herminide schor Ministro de Estado en el De pacho del Interior.

Solor e Tengo la houra de acompañar a la presulta combañar al contra de acompañar a la presulta combaña de la rentas municipalits de esta canton correspende mes al mes de octubre último, como tumbién el plan de las multas impuestas par los funcionarios de policia en el mas catado.

Hendelle, del Benser, Tracteta municipal y de policia. Dino a 31 deseptutro del 557.13. de la laborato del 557.13. de la laborato del 18 ingreso que llegi en ido la rectas municipales y de policia en el presente se el mes de belatro de 1857.

Sobrante del mesanterior.

Sobranic del idicalanterior, and a sur and a sur a sur

Penigodo materio e estampe el de chadede les por toda clase de licorea de por toda clase de licorea de 1150 530.50

Ramos, en administracion. Discourse stricts al Teraro publico. 50,3

A lumbradoses et avest ander 80, st englant Rezagos, energia rest. and 7001 04 12 13 Multas de las parroquias. 13,3 148,4

Afericion Company of the Sol 21

Soma la presento planilla no-vecientos veintleuatro pesos seis y medio reales. ... 924,61

El Tesorero Ramon Narvaez. Es corriente— Angule. Garzon. Sanz., secretario. Es copia—El oficial I. °, Luzaro Antonio Regulado.

República dal Esuador.—Presidencia de la Junta Municipal Administrativa Quito à 2 de no-viembre de 1857, 13, % de la Libertad. Segun lo acordado por la Junta Municipal Administrativa acordado.

Administrativa se entrega al señor Administra-der la cantidad de novecientos veinticuatro pesca, seis y metto reales para que los distribuya del modo siguiente:

Gastos anticipados para noviembre.

Gastos de escritorio de po-licia, procurador sindico y Con-cejo Municipal.
Alturbrado público, de po-licia, cárceles y gratificación do aluquendores.

Para el papo de ocho pes-nes que trabajad en el asco de lar calles de la ciudad, en cua-

54,9 mebian's

15,

tro semanas contadas (desdo el la casa labora	Id. id. José Antonio Maldonado en	sos, por infraccion del art. 64. 10 no.
M de noviembre hasta el 29 del	cinco pesos, pon infraecion del	Id. id Pedro Sierra en cinco pesos, and a por infraccion del art. 88, 100 5 io
mismo, ganando a real y medio.	ert. 83. 5	Id. id. El comandante Juan José Ser.
bado, y medio real el demingo 38, 107,2	bokes, art. 83, so le esta eje-	rano en cinco pesos, urt. 83, 11A
Gastos en Joetubres	ili. id. Joaquin Cevalles en custro	Id. id. Casta Landahum en cinco na
	pesos, art. 53, dio dos pesos 2	ld. id. Nicolas Bedoya en cinco pe.
Para el alimento de los en la sul de candolados y presas do Santa torra de la la la constanta de la constanta	It. 14 Miguel Parreno en doco rea.	Bus. nor intraction del art. No.
Marines and a desired and a de	-Ide 17 Gollermo Amaguaña en loua-	Id. id. Manuel Borja en cinco permite sos, por infraccion del art. 89. 5
Para el escribano doctor del el cadresio Camilo. Espiñosa por los dere? deb resto	tro reales, por infracción del	Id. Antonio Ante en cinco pesos,
above del motor de remater de	tro reales, por infraccion del description del del description del description del description del del description del del description del del description del	art. 83, se le estr ciecunfado. O
los ramas municipales y de po-	les, por infracción del art. II. 4	Id. Id. Juon Ampudia en cinco peros, por infraecion del art. 83
Para una piedra	les, por infraccion del art. 11.	Id. id. Subteniento José Villagomez
de jampa, para el puento de la esquinan	Id: 26 Trinidad Rubio en dos reales,	en zinco pesos, por infraccion del art. 83.
slo la callo del Cor.	Id. id. Paula Rivas, en cuatro rea-	Id. id. Manuela Pintado en cinco pe-
reo antiguo 1,2	les, per infraccion del art. 11. 4	Id. 30 Ramon Ribadoneira en cinco
cion de la cañería de	por infraccion del art. 11. 4	pesos, art. 83, dio dos pesos
la pila de San Fran- cisco, composicion de	Id. 27 Rafuel Carriou en dos pesos, por infraccion del art. 101, 2	y el resto descrinto.
Ja miinia en el sitio	Id. Pt. Tomas Guevara en dos pesos,	Suma 44 n
llamado Agomasio, composiciones do las	10. 28 Juana Paredes en cuatro ren. les, por infraccion del art. 12.	Jefetura de policia. Quito, noviembre 7 de 1857.—El Jefe, Miguel Carrien.
canerias de la pila de la companya de la companya de la pila de la companya de la	les, por miracolon del art. 42.	Es copia. El chicial 1. , Lazaro Antonio
la Merced, de la lde cas la reg stieft de per San Juan y de todos ed il obsesso reses	Id. 29 Joannia Vallet en ets pe-	Es copia. El cheial I Lazaro Antonio
los cajores que con autores de autores de autores de con las aguas á la	Id. id. Teniento Antonio Hervas en	Presidente de la Canara de Romantantes.
ducen las aguas á la	tres pesos, por infraccion del art. 42.	DESPACHO DE HACIENDA.
ciodad72,4 73,0	Id. 29 El Reverendo Comendador do	to Harrent -El Sa partir de la Comera de
Para el pleito	la Merced en veinticinco pe-	EL SENADO Y CAMARA DE REPRESEN.
del Valle 3,4	sos, art. 43, so le está ejecu-	TANTES DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.
Para el pleito que	10 reelles amas Erusden, Contaduria Mayor del	CONSIDERANDO:
se ha entablado con- tra el empresario dello al como l'al sh soll	Por of comission washe That At Pringing	CONSIDERANDO.
socaben de Chiche. 1, 4,4	Ochre. 3 Manuel Flor en cuatro pe-	1.º Que la Constitucion de la República
Para el pego de los baga-	"Ideb fdil Jose Evaristo Cordoba en equ. 14	concede á todos los ecuatorianos iguales, dere- chos y les impone los mismos deberes; 2. Que entre estos deberes y derechos
jes de los ministriles que fueron	tro pesos, por infracción del	2. Que entre estos deberes y derechos
con notas del Concejo Munici. Con la la pal, a las parroquias del Sur y	art. 44, Tipan en des peses,	se encuentran establecido que tedo ecuatoriano debe contribuir para los gastos del Estado, y
Norte	por infraction del set. 43 dia	que en todo impuesto debe guardarse la propor-
Para la impresion de bole.	un peso y el resto descontó.	cion posible con la industria y cl. haber de ca-
de juegos artificiales 3,	les, por infraccion del 6. Cuntille 1130	da uno; Qua el impuesto conceido con el nom-
Para el señor Domingo G6. mez della Torre, n buena cuen.	Id. side Marian Correct en dos pesos, and	bre de contribucion de indipenas, no selo viola estos preceptos constitucionales, sino tambien que
ta de mayor cantidad que sous la ma dallare	por infraccion del 4.0 único	es barbaro y anticeonómico, pues pesa esclusi- vamento sobre una cluse y la ruas infeliz de
le adouda, por les gastis que al al anti-	por infraccion del 6.º único la mund del antragarismenta del antragarismenta del mundo del 1.º único la media del mundo del 1.º único la	
cho del puente de Machangarav. 137,4 278,23	THEOLO HE WINDSHIP THE THE THE THEOLOGY AND THE	leb consider) to The part of the com ab cit
Sueldos.	Id. id. Espiritu Gordillo en dos pentrales es	Art. 1. O Queda abolido en la República
Pow label 1 Lorend	Id. id. Criststonid Freing en dos pa-	C. Indiana conservation of the sale of the sale
Para los empleades de Po- licía	Id. id. Isidro Caias en dos pessos tana	bucion personal de indijenas, y los ciadividuos do esta claso igualados á los demas ecuatoria-
Para los empleados del Con.	Id. id. Isidro Cajas en dos pesos, a fanat	nos da cuanto á los deberes y derechos que la
Para los Institutores 157,2	Id. 16. Felipo Lucro en dos pesos,	carta fundamental les impone y cobcede.
Para el señor coronel	art! 45, dio doco reales y el resto desconto.	deben par la contribucion espresada.
Fernández, por cuenta de sus sueldos devengados en el tiem.	1 1/4 ld Tons Williams on their names not	Comuniquese al Poder Ejecutivo para su pu- blicación y cumplimiento.
po que sirvió la Jefetura de		Dado en Quito, capital de la República, a
Policia	hl. 17 Balbizar Turst en ocho rea-	cuenta y siete, decimo tercero de la Libertado
soro en la cantidad de 894 pe-	Id. 22 Manuela Alaba en ocho reg.	El Presidento de la Camara de Representantes.
sos, 5 y ‡ reales de recaudacien. 53,,51	les, por infraccion del art. 46. 1	Publo Guevara.—El Secretario del Senado, Pa-
Suman	Id. 27 Bengno Dueñas en cuatro pesas, por infraccion del art. 50.	blo Herrera El Secretario de la Camara de
COMPARACION.	Id. id. Asepcio Prov. en dos pesos, por lifracción del art. 42.	Representantes, Javier Endara. Quito a 30 octubre do 1857, 13 o de la
		Libertad Ejeculese FRANCISCO ROBLES
Cargo:	les, por infraelon del art. 42. 1	El Ministro de Hacienda, Francisco R. Icaza. Es copia. El oficial mayor, Antonio Vergei.
-	Ri. Id. Catoree Indicates tomados por infraccion del art. 89, 6 dos	EL SENADO Y CAMARA DE REPRESEN-
Deficite		TANTES DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO,
Desc-Angule-Garton-Saenz, secretario.	Id 20 Jos Antonio Cruz en cuatro prech, per infraccion del art. 42. 4 Id. id. Maties Vázquez de Labaude. ra ch diez pesos, hrt. 48. 10	The same of the sa
Es copia, Et cheial 1. Lazaro A. Re-	Id. id. Matias Vázquez da Labaude-	CONSIDERANDO:
galado, amon the armed at a post a traus at	realling per los source francisco franco y l'e-	1.9 Que es indispensablo hacer algunos an-
PLAN de multas impuestas por la policia del canton de Quito en el mes de octubre del	Por el comisario señor Joaquin Pareja.	regles en la distribución de las rentas públi- cas; y
presente año.	Ochya 24 Laranga Charrent en cuatro	, 2. Que les acreederes per el valor de les
Por el jefe de policia.	reales, por infraccion del art. 42. 4 Id. id. Isabel Espinosa en cuatro rea-	billetes de manumision tienen, por la lei, el de- recho de ser pagados con el producto de la ren-
Ochre. 3 José Salas en dos pesos, por	les, por infraccion del art. 42. 4	ta de aguardiente, o con un equivalente do estas,
Id. id. Francisco Sanchez en dos pe-	fd. id. Crisostomo Salcedo en deho	DECRETAN
sos, por infraccion del art. 42, 2	Id. id. Pablo Sulca en dos reales,	Art. 1. La renta do aguardiento que so
Id. 10 José Cruz en ceho reales, por infraccion del art. 11. 1	Id. id. Ignacio Paredes en dos rea.	recauda en las provincias de Pichincha, Imba-
Id. id. Maria Montenegro en ocho rea-	les, por infraccion del art. 134. 2	bura, Leon, Chimborazo y Leja, ingresará en ade- lante à las respectivas tesorerias y formará par-
les, por infraccion del art. 11. 1 Id. 13 Julian Cortez en dos pesos,	Id. id, Julian Cueva en dos reales,	te de los fondos comunes.
por infraccion del art. 42. 2	1 Id. 30 Juan José Loisa en diez pe-	Art. 2 o Para el pago de los billetes de

manumision que aun existen en las provincias de Imbabura y Loja, se destina la cuarta parte del producto libre del ramo de sales que so recaude en la provincia de Gusyaquil.

Art. 3.º Las cantidades procedentes de la referida cuarta parte serán separadas mensualmente por el Tesorero de Gusyaquil, bajo su personal responsabilidad, y puestas é disposicion de los Gobernadores de Loja é Imbabura, en la proporcion que fije el Poder Ejecutivo, atendiendo al monto de la deuda de manumision radicada en cada una de las referidas provincias.

Art. 4.º Los Gobernadores pasarán estas cantidades á las Juntas Administrativas Municipales, y dispondrin que tenga lugar la amortizacion de los billetes de manumision, segun las reglas establecidas al efecto por las leyes anteriores.

Las rentas de manumision y el Art. 5.º Las rentas de manumision y el pago de los billetes de esta procedencia, continuarán bajo el mismo réjimen en que se han hallado hasta el presente en las provincias de Guayaquil, Manabí y Esmeraldas.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las leyes sobre manumision en la parte que se opongan

sobre manumision en la parte que se opongan

à la presente.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su
publicación y cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la República, á
trece de noviembre de mil ochocientos cincuenta
y siete, décimo tercero de la Liberted.—

El Presidente del Senado, Manuel Bustamante.—

El Presidente de la Cámara de Representantes,
Pablo Guerára.—El Secretario del Senado, Pablo Herrera.—El Secretario de la Cámara de
Representantes, Javier Endara.

Quito 4 23 de noviembre de 1857, 13 °

de la Libertad.—Ejecütese.—MARCOS ESPI.

NEL.—El Ministro de Hacienda, F. P. Leata.

Es copia—El Oficial Mayor, Antonio Yerovi.

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESEN-TANTES DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO,

DECRETAN:

Art. 1. Se aprueba el convenio celebrado en 23 de junio de 1857 entre los honorables señores Francisco Pablo Icaza, Ministro de Hacienda, por parte del Ecuador y Walter Cope Encargado de Negocios de S. M. B., sobre el reconocimiento y pago de la parte que adeuda el Ecuador al súbdito inglés Jaime Mackintosh, con la condicion de que al artículo 7.º del mencionado convenio, se agregará un parágrafo único concebido en estos términos: "El cambio de moneda que se fije por el Gobierno del Ecuador y pot el representante del Gobierno Británico, no podrá pasar del diez por ciento en caso que en el pais sea mayor."

Art. 2.º El Poder Ejecutivo procederá a celebrar un convenio complementario del que queda aprebado por el artículo anterior en virtud del cual deba [presentar el acrecdor los bonos correspondientes al Ecuador para su canje en billetes, puntualizando en el todos los partículares conducentes á este objeto, y para que no se den mas billetes que los equivalentes á los bonos que se presenten por el acrecdor.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Dado en Quitto, capital de la República, á

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la República, á doce de noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete, décimo tercero de la Libertad – El Presidente del Senado, Manuel Bustamante — El Presidente de la Cámara de Representantes, Pabla Guevara—El Secretario del Senado, Pablo Herrera—El Secretario de la Cámara de Representantes, fasica Fadara. sentantes, Javier Endara. Quito á 26 de noviembre de 1857,

de la Libertad—Ejecútese—MARCOS ESPINEL-El Ministro de Hacienda, F. P. Icaza. Es copia—El Oficial Mayor, Antonio Yerovi.

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESEN-TANTES DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO,

CONSIDERANDO:

1. Que las disposiciones de la lei orgáni-ca de hacienda han sido ineficaces para conseguir que algunos deudores de cuentas las pre-senten á la autoridad respectiva; y 2.º Que en consecuencia, el erario care-ce de las cantidades debidas por los rindentes,

DECRETAN:

Art. 1. o Los empleados que deban rendir

cuentas, á no las presenten en el plazo fijado por la lel, serán, no solamente destituidos de sus empleos, y suspensos de los derechos de ciudadania, sino tambien reducidos á prision hasta que las presenten, sin perjuicio de ser ejecutados por el cargo que les haga la Contaduria.

Art. 2.º Los que hayan sido empleados anteriormente y fueren todavia deudores de cuentas, quedan comprendidos en las disposiciones de la presente lei, teniendo, para presentar sus cuentas, el plazo de tres meses desde la publicación de esta.

Art. 3.º Las órdenes de prision contra los deudores de cuentas, serán espedidas por los Contadores, quienes serán personalmente responsables por toda demora, omision ó neglijencia en el cumplimiento de este deber.

Art. 4.º En los alcances se satisfarán las cantidades adeudadas con los intereses á razon

cantidades adeudadas con los intereses é razon las del uno por ciento mensual, computando desde el día co que el alcance debió consignarse.

Art. 5.º La presente lei as tendrá por adicional á la orgánica de hacienda.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su pu-

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y eumplimiento.

Dada ca Quito, capital de la República, á trece de noviembre de mil ochocientes cincuenta y siete, décimotercero de la Libertad.—El Presidente de la Cámara del Senado, Manuel Bustamante.—El Presidente de la Cámara de Representantes, Pablo Guevara.—El Secretario de la Cámara del Senado, Pablo Herrera.—El deliciembro de 1857, 13.º de la Libertad.—Ejecútese.—MARCOS ESPINEL.—El Ministro de Hacienda, F. P. Leasa.

Es copia—El Oficial Mayor, Antenio Yerovi.

República del Ecuador. Contaduría Mayor del Distrito Guayaquil á 2 de setiembre de 1857, 13. ° de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor: Cumplo con el honroso deber de informar a US. H. sobre el curso que han sa-guido los trabajos de esta oficina desde 1.º de nayo á 31 de agosto del presente año, en el 6rden siguiente.

Cuentas sentenciadas en primera instancia.

Una de la Administracion de Aduana del puesto de Manta, correspondiente al año de 1856, al cargo del señor Nicolas Alarcon, sin alcance alguno.

Dos de rentas municipales del canton Ro-cafuerte por los años de 1855 y 856, rendida por el señor Pedro Zambrano, cuyo resultado es

igual al anterior.

igual al anterior.

Una de rentas municipales del canton de Montecristi rendida por el señor Pastor Santana, por el año de 1856 con igual resultado.

Otra de rentas municipales del canton de Babahoyo correspondiente al año de 1856, á cargo del señor Joaquín Gabaldon, siendo su resultado igual al anterior.

Otra de la Administración de Correos del canton de Jipijapa rendida el por señor Antonio Guevara, por el año de 1856 con el alcance en su contra de 3 pesos 7 518 reales.

Otra de rentas municipales del canton de Portoviejo rendida por los señores Márcos Cevallos por todo el año de 1855 y Juan A. Vera de enero á junio de 856, sin alcance alguno.

Otra de rentas municipales del canton de Senta Rosa correspondiente al año de 1856, al cargo del señor Manuel E. Jaramillo, con igual resultado.

resultado.

Otra de rentas municipales del canton de Vinces, por el año de 1856, rendida por el se-ñor Casimiro Cepeda, siendo su resultado igual

Otra de la Tesorería principal de Manabí rendida por los señores Francisco Franco y Pe-dro J. Quevedo, correspondiente al año de 1855,

dro J. Quevedo, correspondiente ai ano de 1850, con igual resultado.

Otra de Colecturía del ex-colejio Olmedo, del canton de Portoviejo por los años de 1854, 55 y 56, al cargo del señor Juan José Menendez, sin alcance alguno.

Otra de rentas internas del canton de Jipijapa presentada por el señor Pedro A. Vera, por el año de 1856, con igual resultado.

Sentenciadas en segunda instancia.

Una de Colecturia de rentas del canton de Cuenca por el tiempo corrido de 11 de diciem-bre de 1851 á 31 de diciembre de 52, al car-

go del señor Manuel Larrea.

go del señor Manuel Larrea.

Dos de Colecturia de los fondos del celejio
Mixto de Cuenca, à cargo del señor Andres Torres, por los meses de abril à dielembre de 847
y por los tres óltimas meses de 548.

Una del ramo de diezmos de la Diócesis
de Cuenca por rezagos de 1805 hasta 1850, rendida por el señor doctor José J. Malo.

Otra de Colectura de fondos del colejio Mixto
del Cuenca, rendida por el señor Manuel Larrea, desde 20 de agosto de 1852 à 31 de diciembre de 59.

ciembre de 53.

Otra de la Tesorería principal de Cuenca á cargo del señor Juan de la Cruz Piedra por el año de 1855.

Dos del ramo de papel sellado en el bie-nio de 1849, 50, 51 y 52, rendida por el mismo

Cuatro de Colecturia de fondes del colejio místico de Cuerca, currespondientes á los años de 1849, 50, 51 y 54 á cargo del señor Gregorio Espinosa.

Sentenciadas en tercera instancia.

Una de contribucion de indijenas del can-

Una de contribucion de indijenas del canton de Latacuaga, correspondiente al año de
1852, 6 cargo del señor dector Manuel A. Martinez.
Otra de contribucion de indijenas del canton de Quito por el año de 1854, al cargo del
señor doctor Aparicio Ribadeneira.
Otra de la proveduría de ejército de Quito á cargo del señor José Ponce, desde 13 de
febrero, hasta 31 de marzo de 1847.
Otra de la Administración de Correos del
canton de Ambato correspondiente al año de 1855
rendida por los señores Pedro Vaca y Pablo
Egriez.

En estado de sentencia.

Una de la Tesorería principal de esta provin-cia por el año de 855, á cargo del señor Fran-Ruizdias. cisco

Otra de rentas internas, pasados los repa-ros al Colector principal José F. Letamendi, por el año de 1855.

Cuentas al despacho.

Una de la Tesoreria de esta provincia por el año de 1858, á cargo del señor Francisco Ruizdias.

Otra de rentas internas por el año de 1850, rendida por el señor colector José F. Letamendi. Otra de la Administracion de Aduana de este puerto, á cargo del señor Francisco de Icaza, por el año de 1856.

Toma de razon de titulos militares, civiles, 4-a.

De liquidaciones espedidas por Tesoreria.

Notas pasadas al despacho de US. II.

En el mes de mayo.....

A distintas autoridades y empleados-

En el mes de mayo.....48

Eu el més de mayo.....48

En el id. de junio.....30

En el id. de junio.....29

En el id. de agosto.....29

Es cuanto tengo la houra de poner en conocimiento de US. H. para que se sirva elevarlo al de S. E. el Presidente de la República.

Dios y Libertad.—Vicente Martin.

IMPRENTA DEL GOBIERNO.